ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirven de soporte para la elaboración de la invitación del proceso que tiene por objeto: **" ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO GRANJAS Y VIVIENDAS, UBICADO EN LA COMUNA UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES "**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El artículo 2° de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: *"...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".*

Por otro lado, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y la ley.

Además, en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d) numeral 1 de la Ley 551 de 2012, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del Municipio.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial; de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, los preceptos de la Administración Pública y la misión institucional de la Alcaldía de Manizales.

Corresponde, pues, a la Secretaría de Infraestructura ser el gestor del mantenimiento y construcción de la infraestructura del Municipio con el objetivo fundamental de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, interviniendo directamente en optimización de la movilidad y transversalmente en la gestión integral del riesgo;

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

ordenamiento y desarrollo del territorio, disminución del déficit de vivienda en grupos vulnerables y en situación de riesgo; Agua Potable, Saneamiento Básico, gestión de residuos y mejoramiento de la calidad ambiental del Municipio.

El Acuerdo 0625 de 2012 establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos que incrementen la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, para mejorar su calidad de vida. En cumplimiento de este mandato, la Secretaría lidera proyectos que promueven la organización comunitaria en diversos sectores y ofrecen alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento, en beneficio integral y equitativo de la población atendida.

En el acompañamiento que brinda a las Juntas Administradoras Locales (JAL), la Secretaría realizó procesos de socialización y formación sobre las Partidas Globales, figura de inversión destinada a financiar proyectos de primera necesidad para las comunidades, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal. Estos recursos permiten invertir no solo en programas sociales, sino también en infraestructura deportiva, como espacios que favorecen la recreación, la salud, la convivencia y el encuentro comunitario. El procedimiento para el diagnóstico, la viabilización y la construcción de los proyectos se sustenta en la Resolución 0134 del 3 de marzo de 2025 de la Secretaría de Desarrollo Social de Manizales.

La Resolución 0134 de 2025 establece las siguientes etapas:
Inducción y socialización con las JAL y los líderes comunitarios sobre la formulación de proyectos.
Capacitación para estructurar perfiles que atiendan necesidades comunitarias.
Priorización de los proyectos en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y presentación a la Oficina de Promoción Comunitaria para su validación.
Conceptos técnicos de viabilidad, emitidos por las secretarías sectoriales, que permiten consolidar las iniciativas a ejecutar.
Etapa precontractual y contractual, que comprende el análisis técnico, la elaboración y el registro del CDP, los estudios previos, los pliegos, la invitación pública, la revisión jurídica, la convocatoria, la evaluación de propuestas y la formalización de los contratos mediante actas.

En el marco de la estrategia institucional "Gobierno en la Calle", la Administración Municipal, junto con las JAL y los líderes comunitarios, realizó un ejercicio de planeación participativa para identificar y priorizar las necesidades insatisfechas de las comunidades. Este ejercicio produjo una matriz diagnóstica de proyectos que evidencia la articulación entre dichas necesidades y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado, mediante Acuerdos Locales, actos administrativos emanados de las JAL, se aprobó la asignación de recursos de las Partidas Globales para financiar los proyectos priorizados. En particular, la Comuna Universitaria destinó CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE, según lo dispuesto en el Acuerdo Local del 22 de junio de 2026, que se anexa al presente documento, para el proyecto "Adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos del barrio Granjas y Viviendas, ubicado en la Comuna Universitaria

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del municipio de Manizales". Con ello se evidencia que las Partidas Globales, en articulación con los Acuerdos Locales, son un instrumento válido para invertir también en infraestructura deportiva, en beneficio de la recreación, la salud y la convivencia de la comunidad.

Por tal razón tanto las Secretarías de Infraestructura y Desarrollo Social requieren adelantar un proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA, que conlleve a la celebración de un contrato a través del cual se pueda ejecutar la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO GRANJAS Y VIVIENDAS, UBICADO EN LA COMUNA UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES "**

Para una mayor y suficiente ilustración, así como para brindar una ubicación geográfica, en el siguiente mapa se indica la división Administrativa del área urbana del Municipio de Manizales, mencionada en cada uno de las obras priorizadas para atender mediante el presente proceso de Contratación:



Figura 1. Ubicación escenarios deportivos Comuna Universitaria

Con todo lo anterior, la Administración Municipal busca fomentar la práctica deportiva y la realización de campeonatos locales, con el fin que los mencionados campos deportivos, infraestructura y escenarios brinden un mejor servicio a la comunidad en general y favorezcan el desarrollo de actividades deportivas, teniendo en cuenta la alta afluencia de personas que utilizan estos espacios, y de esta manera propender por la integración familiar, promoviendo la participación de las comunidades cercanas y de la ciudad.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL ESCENARIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

El escenario deportivo objeto de intervención corresponde a una placa polideportiva de microfútbol ubicada en la Calle 69 Carrera 32A del barrio Granjas y Viviendas, Comuna Universitaria. En visita técnica realizada por la Secretaría de Infraestructura el mes de enero de 2026, se evidenció lo siguiente:

1. **Asentamiento de la losa de contrapiso**, con aparición de grietas y fisuras en las losas y pérdida de nivel de la superficie de juego. La placa presenta inclinación hacia el talud inferior colindante.
2. **Falla del muro de contención existente.** El borde de la placa hacia el talud inferior está confinado por un muro en mampostería que cumple una doble función: contener el relleno sobre el cual se apoya la losa y servir de soporte a la malla del cerramiento perimetral. Este muro presenta colapsos parciales y otras manifestaciones observadas: desplome, fisuración, pérdida de mortero, etc.].
3. **Relación causa–efecto.** Los colapsos parciales del muro han producido pérdida del material de relleno bajo la placa. Esa pérdida de soporte es la causa del asentamiento, el agrietamiento y la inclinación de las losas. El daño de la superficie de juego no obedece a desgaste por uso, sino a la pérdida de confinamiento del relleno de apoyo.

De lo anterior se concluye que la reparación de las losas falladas no es técnicamente viable sin estabilizar previamente el borde de la placa. Si se demolieran y reconstruyeran las losas sin reponer el muro, el relleno continuaría perdiéndose a través de los tramos colapsados. El asentamiento progresaría y las losas nuevas volverían a fallar en el corto plazo. Ello comprometería la inversión pública en contravía de los principios de economía y responsabilidad (arts. 25 y 26 de la Ley 80 de 1993). Adicionalmente, la falla progresiva del muro compromete la estabilidad del cerramiento perimetral que se apoya en él y de los demás elementos de la cancha en la zona circundante.

Por esta razón, la intervención contempla la **reposición del muro de contención existente** por un muro en concreto reforzado cimentado sobre pilotes. Esta reposición no constituye una obra de mitigación del riesgo independiente ni un nuevo frente de intervención sobre el talud. Se trata de la sustitución de un elemento estructural propio del escenario deportivo, en su misma localización y con la misma función que hoy cumple: confinar el relleno de apoyo de la placa y servir de base al cerramiento. Es, en consecuencia, la actividad necesaria y previa para que la adecuación y el mantenimiento de la cancha cumplan su finalidad y tengan durabilidad.

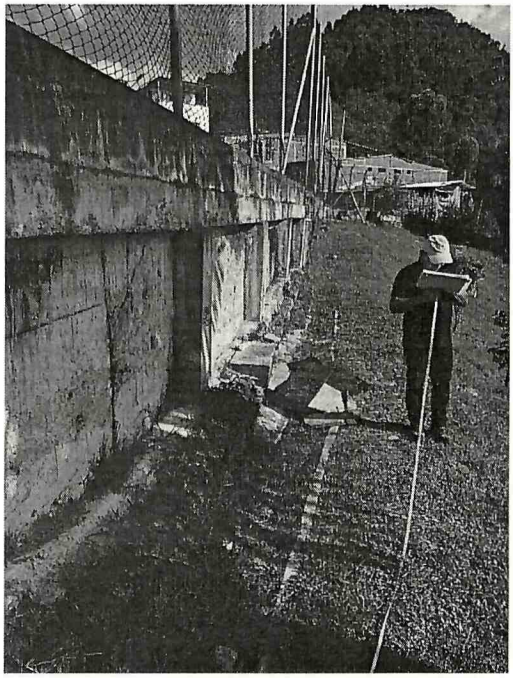
El muro se cimentará sobre pilotes en concreto, cuya longitud se define en función de la altura del muro a contener. Los pilotes se apoyarán en el suelo natural presente en el sitio, por debajo del material de relleno sobre el cual se conformó la placa, de manera que la cimentación del nuevo muro no dependa del relleno cuya pérdida originó la falla actual.

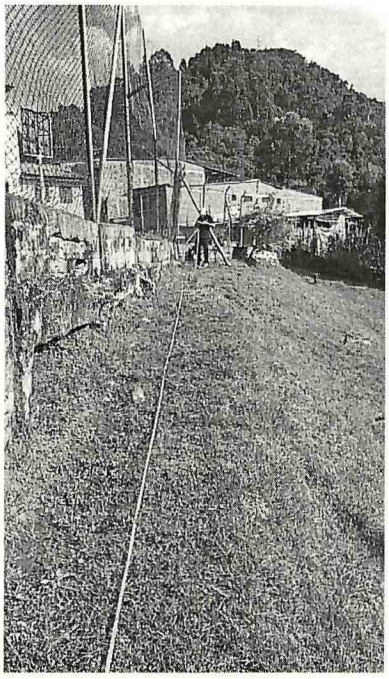
El componente de reposición del muro y su cimentación asciende a **$37.006.648**, equivalente al 37,06 % del presupuesto oficial. El valor restante corresponde a las actividades de mantenimiento propiamente dichas de la cancha: preliminares, reparación de losas, mallas, porterías y tableros, demarcación, cerramiento, aseo y elementos biosaludables.

Se adjuntan imágenes de la situación actual de la cancha y el muro.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026









USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Para la realización de las obras requeridas, la secretaría de Desarrollo Social tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de inversión municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	**2024170010033**
DENOMINACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDADES:	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El señalado proyecto cuenta con una vigencia hasta el año el año 2028, según certificados de registro de proyecto en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal-BPIM - expedido por el Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Municipal con fechas del 08/10/2026.

Dicho proyecto fue transferido a la plataforma SUIFP TERRITORIO, quedando radicado con el **BPIM 2024170010033**

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500 72102900	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

ESCENARIO DEPORTIVO	Nª	DIRECCIÓN	DESTINACIÒN	FICHA CATASTRAL
Cancha multiple	I-CER-SH-2026-231	Calle 69 Carrera 32ª Granjas y Viviendas	No definida en el certificado	17001010200000245005 4000000000

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, que conlleve a la celebración de un contrato de obra a través del cual pueden ejecutarse las obras o actividades tendientes a solucionar las necesidades planteadas previamente.

De acuerdo con lo establecido en la Circular No.0013 del 11 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio, se indica que el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía cuenta con CDP,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Certificado de Banco de Proyectos para la presente vigencia, se encuentra inscrito en Plan Anual de Adquisiciones, estudios previos, presupuesto, análisis del sector, matriz de riesgos, documento de invitación y aviso de convocatoria pública, y respecto a los:

"(…) Diseños, planos, licencias de construcción, licencia ambiental, permisos requeridos o autorizaciones, cuando se requieran. (…)"

Frente a la Circular N° 004 del 03 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría de Hacienda, se indica que la intervención a realizar es sobre bienes de uso público, los cuales el Estado Administración Municipal está llamado a proteger, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, que establece: *"Artículo 82. Es deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Licencias urbanísticas. El escenario deportivo objeto de intervención es un bien de propiedad del Municipio de Manizales, según el certificado de propiedad n.° I-CER-SH-2026-231 expedido por la Oficina Coordinadora de Bienes. Es un bien de uso público incluido en el espacio público, conforme a Compraventa a través de la escritura pública No. 340 otorgada el 02 de marzo de 1948 por la Notaría Segunda de Manizales. Los escenarios deportivos se encuentran entre los elementos constitutivos del espacio público previstos en el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, la autorización urbanística que en principio aplicaría a su intervención es la licencia de intervención y ocupación del espacio público (art. 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015), y no la licencia de construcción, que recae sobre predios. Sin embargo, el parágrafo 2° de dicho artículo exceptúa de la obligación de obtenerla a las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva que actúen en cumplimiento de sus funciones, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. El Municipio de Manizales, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, ejecuta esta intervención en cumplimiento de sus funciones de construcción, reparación y mantenimiento de los escenarios deportivos del municipio. Por tanto, **no se requiere licencia urbanística** para la ejecución de las obras.

Respecto de las actividades de mantenimiento (reparación de mallas, porterías y tableros, demarcación, pintura, sello de fisuras, aseo y mantenimiento de biosaludables), estas tienen además la naturaleza de reparaciones locativas en los términos del artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), por su parte señala:
"***Artículo 139.*** *Definición del espacio público.*
(…)
Parágrafo 2°. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren."

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Que mediante el Decreto N°0639 del 08 de octubre de 2021 "Por el cual se modifica el numeral 1 del artículo *4 del decreto 0313 del 18 de marzo de 2020", el Alcalde Municipal decreta:*

"Artículo 1° modifíquese el numeral 1 del artículo 4 del decreto 0313 del 18 de marzo de 2020: funciones Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:

a. *Los diseños.*
b. *Estudios*
c. *Permisos*
d. *Conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar*
e. *La oportunidad del contrato y su adecuación en el Plan de Desarrollo, a los planes de inversión, adquisición y compras, su adecuación al presupuesto o la Ley de apropiaciones y todo lo que permita conocer con precisión las necesidades, los términos y las condiciones que más convengan a la Entidad en los procesos contractuales.*

f. *Contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

Lo anterior, previa a la expedición del acto administrativo que dé apertura formal al proceso y a la publicación del pliego definitivo o el documento que haga sus veces, de lo que se deberá dejar la respectiva constancia en el acta
(..)

Artículo 2°. *El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,"*

Se tiene además que el presupuesto fue elaborado por funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y se certifica que:

Además, la Oficina Coordinadora de Bienes adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio expidió el certificado de propiedad del inmueble, en el que consta que el predio en el que se llevará a cabo el presente proyecto es de propiedad del Municipio.

Las actividades de adecuación y mantenimiento se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas adoptadas por la Secretaría de Infraestructura.

Por lo anterior se puede suplir la necesidad mediante la contratación de una persona jurídica o natural que posea experiencia general y especifica según lo determinado en el pliego de condiciones del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de adoptar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en el presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Manizales a través de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Secretaría de Infraestructura en dicho documento del proceso. Asimismo, el contratista debe ser una persona natural o jurídica cuyo objeto social contemple la construcción de obras civiles y/o de Ingeniería

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO GRANJAS Y VIVIENDAS, UBICADO EN LA COMUNA UNIVERSITARIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

2.2. PLIEGO TIPO: El proceso se rige por el DT de mínima cuantía de infraestructura social V1, la actividad de la Matriz 1 escogida es 2.5 'canchas deportivas' la cual describe mejor el escenario a intervenir,

2.3. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de OBRA PÚBLICA (Mínima Cuantía).

2.4. PLAZO: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, se adjunta cronograma de ejecución

CRONOGRAMA DE OBRA – CANCHA MULTIPLE GRANJAS Y VIVIENDAS
(Calle 69 Carrera 32A) Mantenimiento de cancha (Cuadrilla 2) y muro de contención (Cuadrilla 1)

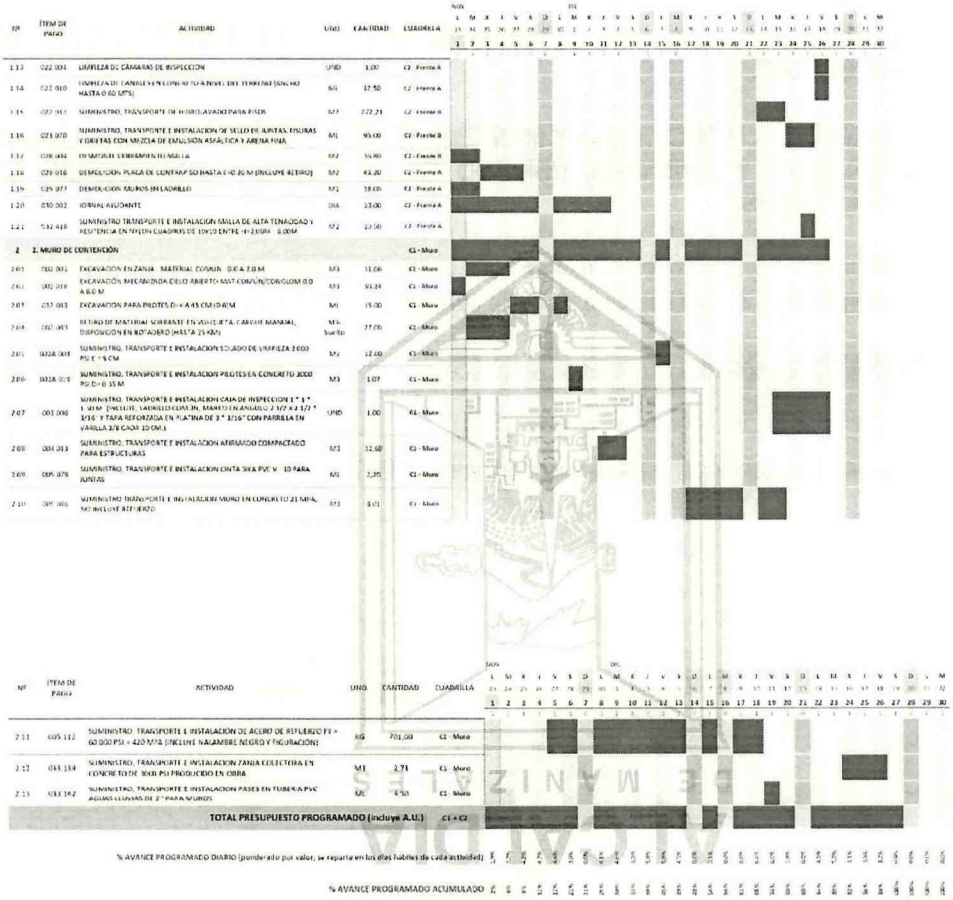
VALOR TOTAL

Fecha de inicio (acta de inicio) → 23/11/2026

Nº	ITEM DE PAGO	ACTIVIDAD	UNID.	CANTIDAD	CUADRILLA
1	1. MANTENIMIENTO DE CANCHA				C2 - Cancha
1.01	071.051	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA	UND	1.00	C2 - Frente A
1.02	031.010	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMUN	M3	6.66	C2 - Frente A
1.03	033.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ACERO ESTRUCTURAL PARA ESTRUCTURAS	KG	8.58	C2 - Frente A
1.04	035.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA CUALQUIER REFERENCIA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACION Y TRASLAPO)	KG	190.74	C2 - Frente A
1.05	035.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E: 0.10 M	M2	6.66	C2 - Frente A
1.06	039.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS INTERIOR CON DILATACIONES 5 CM CADA 62.5 CM. (INCLUYE PILOS Y DILATACIONES HASTA ALTURA 3 M.)	M2	15.30	C2 - Frente A
1.07	017.241	ARREGLO DE PORTERIAS MICROFUTBOL CON EXTENSION Y TABLERO BALDOSTEST (INCLUYE SOLDADURA, GRAFIL 3.5, MARCA, PINTURA ANTICORROSIVO, MALLA ESLABONADA CAL 10)	UND	2.00	C2 - Frente B
1.08	017.249	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS BIOSALUDABLES (INCLUYE DESMONTE, TRANSPORTE, REINSTALACION Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REPARACION + PINTURA + CONJUNTOS Y EQUIPOS INCLUIDOS)	UN	1.00	C2 - Frente B
1.09	014.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y PINTURA (INC. KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 + DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, PILOS Y DILATACIONES EN COLOR SEGUN DISEÑO	M2	15.60	C2 - Frente A
1.10	014.024	DEMARCACION DE LAS DIFERENTES CANCHAS (LINEAS PARA FUTBOL SALA, VOLEIBOL, BALONCESTO Y DEMAS) INCLUYE EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION	UND	1.00	C2 - Frente B
1.11	021.187	REPARACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 12 INCLUYE DESARME DE MALLA ESLABONADA EXISTENTE, SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA NUEVA CAL 12 Y POSTERIA DE APOYO (TUBERIA GALVANIZADA 1 1/2" Y 1" ESTRUCTURAL EN ESPERA, TE PINTURA Y ESMALTE	M2	40.00	C2 - Frente B
1.12	021.053	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA + ANGULO GALVANIZADO 2" X 2" X 1/8" EN L (PARA EL ALA VISTA) + 0.2 M + 6 HILOS CON MORTERO DE REVOQUE	ML	15.00	C2 - Frente A
1.13	021.053	IMPERMEABILIZADO: MALLA ESLABONADA CAL 10 CHO 2 1/2" X 2 1/2" VIGA EN CONCRETO REFORZADO 0.3 X 0.4 ALTURA CERRAMIENTO: 6.0 MANCUERDA EXCAVACION, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, ANCLAJES EN CONCRETO EXISTENTE	ML	15.00	C2 - Frente A

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026



Nº	ÍTEM DE PAGO	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	CUADRILLA
1.13	022.001	LIMPIEZA DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UNID	1.00	C2 - Frente A
1.14	022.010	LIMPIEZA DE CANALES EN CONCRETO A MANO DEL TERRENO (ANCHO HASTA 0.60 MTS)	ML	12.50	C2 - Frente A
1.15	022.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PAVIS	M2	222.21	C2 - Frente B
1.16	023.070	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SELLO DE JUNTAS, FISURAS Y GRIETAS CON MEZCLA DE EMULSION ASFÁLTICA Y ARENA FINA	ML	90.00	C2 - Frente B
1.17	029.004	DESMONTE CERRAMIENTO MALLA	M2	36.80	C2 - Frente B
1.18	029.016	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	43.20	C2 - Frente A
1.19	029.017	DEMOLICION MUROS EN LADRILLO	M2	18.00	C2 - Frente A
1.20	030.002	JORNAL AYUDANTE	DIA	10.00	C2 - Frente A
1.21	032.418	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN MALLA DE ALTA TENACIDAD Y RESISTENCIA EN NYLON CUADROS DE 10X10 ENTRE +I- 2.00M - 8.00M	M2	10.00	C2 - Frente A
2	2. MURO DE CONTENCIÓN				C1 - Muro
2.01	700.001	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	11.06	C1 - Muro
2.02	700.018	EXCAVACIÓN MECANIZADA CIELO ABIERTO MAT COMÚN/CONGLOM 0.0 A 8.0 M	M3	93.24	C1 - Muro
2.03	032.003	EXCAVACIÓN PARA PILOTES D= < A 45 CM (18"M	ML	15.00	C1 - Muro
2.04	700.003	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3 Suelto	77.05	C1 - Muro
2.05	032A.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2000 PSI E = 5 CM	M2	12.60	C1 - Muro
2.06	032A.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PILOTES EN CONCRETO 3000 PSI D = 0.35 M	M3	1.07	C1 - Muro
2.07	001.006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 1.1 * 1.1 * 1.10 M (INCLUYE: LADRILLO COMUN, MANGO EN ANGULO 2 1/2" X 2 1/2 " 3/16 " Y TAPA REFORZADA EN PLATINA DE 2 " 3/16" CON PARRILLA EN VARILLA 3/8 CADA 15 CM.)	UND	1.00	C1 - Muro
2.08	004.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	12.60	C1 - Muro
2.09	005.076	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CINTA SIKA PVC V - 10 PARA JUNTAS	ML	2.35	C1 - Muro
2.10	005.006	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN CONCRETO 21 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	M3	8.01	C1 - Muro

Nº	ÍTEM DE PAGO	ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	CUADRILLA
2.11	005.112	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO FY = 60 000 PSI + 420 MPA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO Y FIGURACION)	KG	701.00	C1 - Muro
2.12	033.184	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZANJA COLECTORA EN CONCRETO DE 3000 PSI PRODUCIDO EN OBRA	M3	2.71	C1 - Muro
2.13	033.142	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASES EN TUBERIA PVC AGUAS LLUVIAS DE 2" PARA MUROS	UL	4.50	C1 - Muro
		TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMADO (incluye A.U.)			C1 + C2

% AVANCE PROGRAMADO DIARIO (ponderado por valor, se reparte en los días hábiles de cada actividad)

% AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO

2.5. ACTA DE INICIO. Para la firma del Acta de inicio el contratista adjudicatario debe entregar previamente la afiliación del personal y el cronograma de obra detallado por hitos, considerando técnicamente la ruta crítica para su ejecución.

2.6. ALCANCE: Las obras se ejecutarán en el Municipio de Manizales en los sitios indicados en el presente documento técnico y de acuerdo con la priorización realizada para tal efecto, acorde al siguiente listado:

Las actividades a realizar se agrupan en dos componentes, ejecutados en el siguiente orden técnico:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Componente 1 – Reposición del muro de contención del borde de la placa: demolición del muro en mampostería existente en los tramos fallados; excavación y construcción de pilotes en concreto; construcción del muro en concreto reforzado, con su zanja colectora y pases de drenaje; y relleno en afirmado compactado para restituir el soporte de la placa. Esta actividad es previa a la reparación de las losas.

Componente 2 – Mantenimiento y adecuación de la cancha: demolición y reconstrucción de las losas de contrapiso falladas por el asentamiento; sello de juntas y fisuras; hidrolavado; reparación de porterías de microfútbol y tableros; demarcación; reparación y reposición del cerramiento en malla eslabonada sobre el nuevo muro; y mantenimiento y puesta a punto de los elementos biosaludables.

2.7. **CONDICIONES:** El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades, y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

Se advierte que es responsabilidad del proponente visitar el sitio donde se ejecutará la obra, para que conozca o constate las circunstancias que pueden incidir o afectar los costos de la obra.

2.8. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las obras deben regirse por las especificaciones técnicas vigentes para la ejecución que se encuentran en la Alcaldía de Manizales, y las posteriores que imparta el Supervisor/Interventor de la Secretaría de Infraestructura.

Lo anterior, deberá contar con Mano de Obra calificada de Excelente calidad y se deberá realizar capacitación para su mantenimiento y se entregará el respectivo manual de mantenimiento.

Además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las "Especificaciones técnicas" que para tal efecto tiene adoptada la Secretaría de infraestructura del Municipio de Manizales y pueden ser consultadas en este despacho.
- Adoptar las medidas de seguridad establecida en el MANUAL DE MITIGACIÓN E IMPACTO URBANO del Municipio de Manizales y las posteriores que imparta el Supervisor/ Interventor de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

VER ANEXO- FORMULARIO No. 1- EN FORMATO EN EXCEL FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE ($99.984.003,00) A.U. INCLUIDO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON EL VALOR TOTAL AIU INCLUIDO DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial estimado (POE), de las obras a realizar mediante el presente proceso de selección:

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($99.863.312) A.U. INCLUIDO

A continuación, se presenta el Presupuesto Oficial Estimado-actividades, valor unitario y monto total asignado, que se incluyen en el siguiente proceso de contratación.

[La Entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

[El presente Formulario aplica para los Procesos de Contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. Tratándose de otras modalidades de pago, la Entidad debe ajustarlo cuando corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

CANCHA MULTIPLE GRANJAS Y VIVIENDAS Calle 69 Carrera 32A

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1-MANTENIMIENTO DE CANCHA								

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

001 PRELIMINARES								
1	1.051			INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA	UN	8,00	$ 115.193,00	$ 921.544,00
Subtotal								**$ 921.544,00**
002 MOVIMIENTO DE TIERRAS								
2	2.010			EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	6,48	$ 90.176,00	$ 584.340,00
Subtotal								**$ 584.340,00**
004 PISOS-BASES-RELLENOS								
3	4.013			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	6,48	$ 220.187,00	$ 1.426.812,00
Subtotal								**$ 1.426.812,00**
005 ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y DE MADERA								
4	5.001			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA CUALQUIER REFERENCIA (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACIÓN Y TRASLAPO).	KG	100,74	$ 12.812,00	$ 1.290.681,00
5	5.011			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M	M2	6,48	$ 174.684,00	$ 1.131.952,00
Subtotal								**$ 2.422.633,00**
09 REVOQUES Y RESANES								
6	9.015			SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 EXTERIOR CON DILATACIONES 5 CM. CADA 62.5 CM. (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES HASTA ALTURA 3 M.)	M2	13,50	$ 60.084,00	$ 811.134,00
Subtotal								**$ 811.134,00**
017 CARPINTERÍA METÁLICA								

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

7	017.091			ARREGLO DE PORTERIAS MICROFUTBOL CON EXTENSIÓN Y TABLERO BALONCESTO (INCLUYE SOLDADURA, GRAFIL 5,5, MASILLA, PINTURA, ANTICORROSIVO, MALLA ESLABONADA CA 10)	UND	2,00	$ 1.919.718,00	$ 3.839.436,00
8	017.146			MANTENIMIENTO DE MAQUINAS BIOSALUDABLES (INCLUYE DESMONTE, TRANSPORTE, REINSTALACIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS DE REPARACIÓN Y PINTURA - CONJUNTO DE 5 EQUIPOS INCLUIDOS)	UND	1,50	$ 12.782.200,00	$ 19.173.300,00
Subtotal								**$ 23.012.736,00**
019 PINTURA								
9	019.014			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	10,80	$ 49.872,00	$ 538.618,00
10	019.024			DEMARCACION DE LAS DIFERENTES CANCHAS (LINEAS PARA FUTBOL SALA, VOLEIBOL, BALONMANO Y BALONCESTO). INCLUYE EQUIPO Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU EJECUCION	UND	1,00	$ 1.730.544,00	$ 1.730.544,00
Subtotal								**$ 2.269.162,00**
021 OBRAS EXTERIORES								
11	021.107			REPARACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12. INCLUYE DESMONTE DE MALLA DAÑADA Y SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA NUEVA CAL 12. Y PINTURA DE POSTES METALICOS CON ESMALTE PINTULUX 3 EN 1.	M2	40,00	$ 249.603,00	$ 9.984.120,00
12	021.053			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TUBERÍA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO Ø 2", MURO EN CONCRETO A LA VISTA E= 0,12M H= 0,4M CON MORTERO DE REVOQUE IMPERMEABILIZADO, MALLA ESLABONADA CA. 10 OJO 2-1/4"X2-1/4", VIGA EN CONCRETO REFORZADO 0.3 X 0.4. ALTURA CERRAMIENTO= 6,0 M (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE	ML	10,00	$ 936.684,00	$ 9.366.840,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

				REFUERZO, ALFAJÍA EN CONCRETO, PINTURA)				
Subtotal								**$ 19.350.960,00**
022 ASEO GENERAL Y LIMPIEZA								
13	022.004			LIMPIEZA DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UND	1,00	$ 14.640,00	$ 14.640,00
14	022.010			LIMPIEZA DE CANALES EN CONCRETO A NIVEL DEL TERRENO (ANCHO HASTA 0.60 MTS)	ML	32,50	$ 5.838,00	$ 189.735,00
15	022.011			SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	272,21	$ 16.298,00	$ 4.436.479,00
Subtotal								**$ 4.640.854,00**
023 VIAS Y ANDENES								
16	23.070			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SELLO DE JUNTAS, FISURAS Y GRIETAS CON MEZCLA DE EMULSIÓN ASFÁLTICA Y ARENA FINA	ML	95,00	$ 18.432,00	$ 1.751.040,00
Subtotal								**$ 1.751.040,00**
028 DESMONTES								

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

17	28.004			DESMONTE CERRAMIENTO MALLA	M2	36,80	$ 31.006,00	$ 1.141.021,00
Subtotal								**$ 1.141.021,00**
029 DEMOLICIONES								
18	029.016			DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	43,20	$ 47.460,00	$ 2.050.272,00
19	029.077			DEMOLICION MUROS EN LADRILLO	M2	18,00	$ 24.499,00	$ 440.982,00
Subtotal								**$ 2.491.254,00**
030 JORNALES								
20	30.002			JORNAL AYUDANTE	DIA	10,00	$ 153.896,00	$ 1.538.960,00
Subtotal								**$ 1.538.960,00**
032 ACTIVIDADES PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS								
21	32.418			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MALLA DE ALTA TENACIDAD Y RESITENCIA EN NYLON CUADROS DE 10x10 ENTRE H=2,00M - 6,00M	M2	10,50	$ 47.068,00	$ 494.214,00
Subtotal								**$ 494.214,00**
2. MURO CONTENCIÓN								
002 MOVIMIENTO DE TIERRAS								

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

22	002.001			EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	11,06	$ 64.565,00	$ 714.089,00
23	002.018			EXCAVACIÓN MECANIZADA CIELO ABIERTO-MAT COMÚN/CONGLOM 0.0 A 6.0 M.	M3	30,24	$ 14.910,00	$ 450.878,00
24	032.083			EXCAVACION PARA PILOTES D=< A 45 CM (0-6)M	ML	15,00	$ 110.139,00	$ 1.652.085,00
25	002.089			RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	27,00	$ 64.388,00	$ 1.738.476,00
Subtotal								**$ 4.555.528,00**
002A CIMIENTOS								
26	002A.003			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI E = 5 CM	M2	12,60	$ 46.844,00	$ 590.234,00
27	002A.019			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PILOTES EN CONCRETO 3000 PSI D= 0.35 M	M3	1,07	$ 919.761,00	$ 984.144,00
Subtotal								**$ 1.574.378,00**
003 DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS								
28	3.006			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SOLADO DE LIMPIEZA 2.000 PSI E = 5 CM	UND	1,00	$ 2.521.750,00	$ 2.521.750,00
Subtotal								**$ 2.521.750,00**
004 PISOS-BASES-RELLENOS								
29	4.013			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	12,60	$ 220.187,00	$ 2.774.356,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Subtotal								**$ 2.774.356,00**
005 ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y DE MADERA								
30	005.079			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CINTA SIKA PVC V - 10 PARA JUNTAS	ML	2,20	$ 51.174,00	$ 112.583,00
31	005.086			SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN CONCRETO 21 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	M3	8,01	$ 1.603.305,00	$ 12.842.473,00
32	005.112			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	701,00	$ 11.595,00	$ 8.128.095,00
Subtotal								**$ 21.083.151,00**
005 ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y DE MADERA								
33	033.139			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZANJA COLECTORA EN CONCRETO DE 3000 PSI PRODUCIDO EN OBRA	M3	2,73	$ 1.597.767,00	$ 4.361.904,00
34	033.142			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASES EN TUBERIA PVC AGUAS LLUVIAS DE 2" PARA MUROS	ML	4,50	$ 30.129,00	$ 135.581,00
Subtotal								**$ 4.497.485,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 99.863.312,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 99.863.312,00**
VALOR TOTAL	**$ 99.863.312,00**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	**38,18%**
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	**0,00%**
	UTILIDAD	**U=**	**6,00%**
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**44,18%**

2.10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.10.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
16. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
17. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
20. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
22. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
23. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

24. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
25. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
26. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
27. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del mismo.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar al supervisor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, y los demás que se exijan en la invitación de mínima cuantía.
2. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
3. Presentar a la supervisión las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por la supervisión. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del contratista y supervisor.
4. Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras.
6. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones.
7. Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor..
8. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
9. Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la supervisión del contrato o por el municipio
11. Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta
12. Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la supervisión respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato
13. Corregir dentro del término que señale la supervisión del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato.
14. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
15. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato
16. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
17. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
18. Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos
19. Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
20. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
21. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato.
22. Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación.
23. Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas.

2.10.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma
B. Mantener al frente de las obras al personal requerido, en el pliego de condiciones y documentos que lo complementen, para decidir, con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
D. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato
E. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria
F. Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia, si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia.
G. El personal de obra deberá tener chaleco acorde al manual de marca de la entidad contratante.
H. Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.10.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el ANEXO TÉCNICO de la invitación de mínima cuantía.
B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.10.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

A. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de obras públicas del Municipio de Manizales.
C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión del contrato

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
G. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
H. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.

I. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros:

- En caso de que a juicio de la supervisión y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Entidad pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

- Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Entidad, previo visto bueno del supervisor, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.
- Para tal efecto el Contratista presentará al supervisor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Supervisión podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre la Entidad y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos — del respectivo manual de supervisión, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretarías de Desarrollo Social e Infraestructura.

- En caso que, entre el Contratista y la supervisión no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la supervisión del proyecto, por tal razón las actividades para pactar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

- Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993

2.10.6. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:

- Factura.
- Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.

Nota: Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el supervisor. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

- Información financiera y presupuestal del contrato de obra
- Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
- Registro fotográfico físico y en medio magnético.
- Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas.

B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de Obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra.
- Actualización del programa de Obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo de la Obra
- Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

D. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de la obra y de liquidación.
E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.
F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra.
G. Presentar Paz y Salvo del FIC.

2.11. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestara bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.12. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Contratista será seleccionado mediante la modalidad de Mínima Cuantía.
El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y la ley 1882 de 2018.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Teniendo en cuenta la cuantía definida para el presente proceso, la modalidad a utilizar es la Mínima Cuantía, La cual corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", tope que para el Municipio de Manizales corresponde a $113.808.825 para la vigencia 2026 de conformidad con la Circular I-CIR-SJ-2026-1 del 01/01/2026 expedida por el Municipio de Manizales.

Por lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección. De igual forma, serán aplicables la Resolución 541 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los Documentos Tipo adoptados para los procesos del sector de Infraestructura Social y Recreodeportiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto fue elaborado por funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y se certifica que:

Las cantidades de obra son el producto de los resultados arrojados por visitas y solicitudes de la comunidad, y las que se determinan a partir de la PQRs y vistas técnicas desarrolladas por la Secretaría para atender las necesidades de la comunidad. Dentro del análisis de los precios unitarios se toma en cuenta el rendimiento de las cuadrillas y desperdicios para precisar los valores que en todo caso están sujetos a los imprevistos y reajustes propios de la obra pública.

El análisis estimado del valor de las obras a ejecutar se realiza con base en la elaboración de Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales incorporan el ejercicio de actualización de precios adelantado por la Secretaría de Infraestructura a través de su Base de Cristal, herramienta técnica utilizada para la determinación de los valores de referencia en los procesos de contratación.

Dicha base es alimentada, administrada y actualizada periódicamente por el profesional designado por la Entidad, con información proveniente de los diferentes proveedores locales de materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las obras. A partir de estas cotizaciones se efectúa un análisis comparativo y un promedio de precios de mercado, con el fin de establecer valores representativos y técnicamente sustentados, sobre los cuales se determinan los valores unitarios de los ítems que integran el presupuesto oficial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Haciendo un análisis que incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

- Localización de las obras y vías de acceso para cuantificar el transporte
- El costo de materiales,
- Acarreos internos
- Equipo y maquinaria necesario en el sitio de ejecución de las obras,
- Mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes) y
- Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría de Infraestructura Física, como en los datos del mercado, entre otros.

Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar la Administración (A) son los que se mencionan a continuación, y, los mismos, son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo, valor y condiciones de ejecución del contrato de obra:

1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO
2. PERSONAL AMBIENTAL
3. TRANSPORTE DEL PERSONAL
4. INSTALACIONES PROVISIONALES
5. PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
6. SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
7. VALLA CONTRACTUAL
8. GARANTIAS
9. GASTOS FIDUCIARIOS
10. IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES

    i. Impuesto Industria y Comercio
    ii. Impuesto del 4 por mil
    iii. Estampilla Adulto Mayor (2%) del valor de cada pago antes de IVA.
    iv. Estampilla Procultura (2%) del valor de cada pago antes de IVA.
    v. Estampilla Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales (2%) del valor de cada pago antes de IVA.
    vi. Estampilla para la Justicia Familiar (2%) del valor bruto de cada pago antes de IVA.
    vii. Tasa Pro deportes y recreación (0,5%) del valor de cada pago antes de IVA
    viii. Contribución especial (5%)

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaría de Infraestructura, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Así mismo, dentro del presupuesto oficial se encuentran incluidos la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones.

En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del acuerdo 1083 de 2021, y el artículo 4 del Acuerdo 1156 de 2024

Artículo172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones y modificaciones, en los que genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe.

Artículo 4: Adóptese en el municipio de Manizales de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 la estampilla para la justicia familiar

Pólizas:

- Seriedad de la propuesta.
- Cumplimiento del contrato.
- Estabilidad y calidad de obra.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- Responsabilidad civil extracontractual.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro va presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal

La disponibilidad presupuestal es la siguiente:

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Rubro	Denominación	Valor
0	4103052	038	292038	29 01 3 11 01 306 033 05	Ejecución de proyectos presentados por las JAL	$100.000.000

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y de Desarrollo Social, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal.

4.3. Forma de Pago:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

EL MUNICIPIO efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

5. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos: **VER ANEXO MATRIZ 3 – MATRIZ DE RIESGOS**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.
Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legal y reputacional.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

El contratista deberá suscribir el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del misma so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y aplicar el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(...) 12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad".

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia del contrato y seis (06) meses</td><td>Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Característica	Condición		
	territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

9. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá ser realizada por la Entidad en el informe de evaluación preliminar. Cuando la Entidad identifique precios que puedan considerarse artificialmente bajos, requerirá al oferente para que presente las explicaciones y soportes que justifiquen su propuesta, otorgándole para ello el término que se establezca en el cronograma o en el requerimiento respectivo. Dichas justificaciones serán analizadas por la Entidad antes de adoptar la decisión sobre la aceptación o rechazo de la oferta..

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Para lo cual, al ser un criterio metodológico, el Municipio de Manizales utilizara el siguiente criterio, que contiene aspectos similares a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10. IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS CON POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

Para este fin se empleará uno de los dos procedimientos que se describen a continuación:

a.Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes a cuyas ofertas se les haya disminuido en un **20%**, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b. Para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay 5 o más ofertas en un Proceso de Contratación, el comité evaluador procederá de la siguiente forma:

Tomar el conjunto de ofertas a evaluar:

1.Calcular la mediana del valor de las ofertas.
2.Calcular la desviación estándar del conjunto.
3.Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación (Colombia Compra Eficiente):

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal ordenará los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Cuando el total de ofertas analizadas es igual o mayor a cinco (5), las ofertas que se encuentren por debajo del valor mínimo aceptable se identifican como posibles ofertas artificialmente bajas.

Es evidente que cuando una propuesta oferta valores notablemente inferiores a los establecidos en el estudio del mercado realizado por la entidad, y a los ofertados por los proponentes del proceso, se pueden presentar dos situaciones que no son deseables para la entidad contratante:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

1.El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato.
2.El proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección

Para el primer caso, después de identificar las ofertas que podrían configurarse con precio artificialmente bajo, el comité evaluador procederá a solicitar aclaración a cada uno de los oferentes identificados con propuestas con posibles precios artificialmente bajos, para verificar si el proponente desconoce o no los costos e ingresos verdaderos del contrato.

SOLICITUD DE EXPLICACIÓN DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Los proponentes requeridos para presentar aclaración de la oferta con posible precio artificialmente bajo, deberán presentar una desagregación completa de su precio, de manera que se identifique claramente la estructura de costos y su coherencia frente a la propuesta presentada, incluyendo los soportes que demuestren las justificaciones.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

Para el presente proceso de mínima cuantía, el proponente requerido deberá explicar su oferta económica discriminando:

- Análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems del presupuesto.
- Cotización de materiales y equipos y transportes usados en el análisis de precios unitarios.
- Análisis de cuadrillas usadas para calcular los análisis de precios unitarios, identificando Los costos del personal, factor prestacional (Primas, cesantías, Intereses de las cesantías, Vacaciones), caja de compensación Familiar, seguridad social, parafiscales en general, dotación, etc.
- Presentar el análisis de AIU correspondiente a la propuesta, discriminando los costos indirectos, gastos administrativos, personal, impuestos, utilidades, etc.
- En ningún caso el contratista puede justificar su experiencia como argumento para el soportar el precio artificialmente bajo, debido a que se trata de un requisito habilitante que ya se encuentra evaluado por la Entidad.

Soportes:

El oferente debe presentar soportes de sus justificaciones y el Municipio podrá verificar la veracidad de los documentos presentados ante las personas naturales o jurídicas que se considere.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-080-2026

Para el presente proceso, el comité evaluador deberá determinar si la oferta se califica con precio artificialmente bajo o no, el comité evaluara la consistencia y coherencia de la estructura de costos discriminada en la explicación dada por el oferente requerido, y si la misma no es satisfactoria, la propuesta será rechazada.

Cuando un proponente justifique su precio por factores de economía de escala o economía de alcance, deberá soportarlo con las cotizaciones de los bienes a los cuales tiene dicha ventaja, para que la entidad los incluya en los próximos estudios de mercado.

En caso de no presentar soportes, el oferente será rechazado.

Manizales, noviembre de 2026.

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Ing. Jhon Misael Torres Ramírez – Profesional universitario - Secretaría de Infraestructura
Revisó: Ing. Óscar Jaime Zuluaga Falla – Jefe de Oficina - Secretaría de Infraestructura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES